21 ENE 2026	Lorena P.		

OBSERVACIONES:

	FECHA RADICADO	RESPONSABLE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	FIRMA

OBSERVACIONES:

	FECHA RADICADO	RESPONSABLE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	FIRMA

OBSERVACIONES:

	FECHA RADICADO	RESPONSABLE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	FIRMA

OBSERVACIONES:

LA OFICINA DE PROSPECTIVA, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que: En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, se encuentra registrado el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA GESTIONAR Y MITIGAR LOS RIESGOS DE DESASTRES NATURALES DESDE EL CONOCIMIENTO, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA"** identificado con el número BPPIM **2024254730019** y hace parte integral de la ejecución del Plan de Desarrollo **MOSQUERA CONECTA 2024-2027** del Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

El cual dispone de revisión metodológica, viabilidad técnica, financiera, ambiental y Ordenamiento Territorial por parte de la **(DIRECCION DE GESTION Y RIESGO)**.

Fecha de registro:	**27/8/2024**
Sector:	**Gobierno Territorial**
Línea:	**3. CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN**
Programa:	**Gestión del riesgo de desastres y emergencias**

Proyectado del estado financiero para la vigencia 2026:

Fuente	Valor Apropiado
Recurso Nacional	$0,00
Recurso SGP	$109.486.000,00
Recurso Departamental	$0,00
Recurso Municipal	$1.489.150.764,57
Valor de Inscripción del Proyecto:	$1.598.636.764,57

Esta certificación se expide en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca), a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MANUEL SANTIAGO PEREZ SERRATO
Jefe de la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento
Alcaldía Municipal de Mosquera Cundinamarca

Elaboró: Nicolas Moya Gonzalez – Profesional OPEC NMG

1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO 2026
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE GESTION DEL RIESGO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA -CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
OBJETO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación directa, recomienda:

> "En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

En el marco de lo anterior, el municipio de Mosquera - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo de la pasada vigencia, plan que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años, todo ello en la búsqueda por brindar a su población las mejores propuestas que encaminan hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados.

El Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024 -2027" del Municipio de Mosquera Cundinamarca, adoptado en el Decreto N° 213 del 17 de Junio de 2024, estableció el programa llamado GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, del sector GOBIERNO TERRITORIAL, con la línea estratégica CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN y en cuyas metas se encuentra la meta 139, que es garantizar la atención del 100% de las emergencias presentadas durante el cuatrienio, para lo cual es necesarios suscribir convenio o contrato con los organismos de apoyo a emergencias para la atención de incendios forestales, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos durante el cuatrienio.; así mismo dentro del Plan de Acción para el año 2025, se estableció la realización dicho contrato de transferencia, que lleve a cabo estas actividades programadas, en el marco de proceso de calidad, seguros y técnicamente desarrollados. Así las cosas la Dirección de Gestión del Riesgo. Que la ley 1575 de 2012, Por medio del cual se establece la Ley General de BOMBEROS de Colombia, en su artículo Tercero establece "Artículo 3. El servicio Público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación de complementariedad de la acción de distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento del cuerpo de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la

cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates, y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en sui respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios".

Que la Ley 1575 de 2012 en su Artículo 18, contempla que los cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así (...) Los cuerpos de bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las Secretarias de Gobierno Departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención con incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.

Que en el municipio de Mosquera tiene asiento EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, con domicilio principal en el Municipio de Mosquera, asociación cívica, sin ánimo de lucro de utilidad común y que mediante Resolución No. 02171 del 01 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca se reconoce la Personería Jurídica de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera- Cundinamarca, siendo órganos principal del Sistema Nacional de Bomberos, adscrito a la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca. Así las cosas, en la actualidad, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, únicamente funciona con asiento en la jurisdicción del municipio, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, el cual conserva su personería jurídica.

Es por esto que se requiere garantizar una mayor cobertura en procesos de gestión del riesgo de desastres, que permitan el cumplimiento del citado Plan de Desarrollo Municipal, por lo que se requiere la anterior contratación.

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA GESTIONAR Y MITIGAR LOS RIESGOS DE DESASTRES NATURALES DESDE EL CONOCIMIENTO, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA

META PRODUCTO
139. Garantizar la atención al 100% de las emergencias y desastres que se presenten durante el cuatrienio

Por lo anterior, para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, resulta necesario celebrar un contrato de transferencia de recursos, cuyo objeto será el siguiente: TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

Por último, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 .

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- **DEMANDA DE MUNICIPIO DE MOSQUERA**

Por su parte, el Municipio de Mosquera, ha suscrito dicho, en diferentes vigencias de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2018	Nómina de 15 personas vinculadas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, contando con diez (10) trabajadores como personal operativo, dos (02) inspectores y tres (03) administrativos	$ 471.216.114
2019	Nómina de nueve (09) unidades de bomberos Línea de fuego, los cuales cumplieron turnos de 24 horas laborales por 48 horas de descanso tres (03) unidades de bomberos línea de fuego inspectores, (02) personas de labores administrativas.	$558.000.000
2021	Nómina de un (01) oficial de servicio, dos (02) bomberos línea de fuego; por turnos de 24 horas laboradas y 48 horas descanso para un total de nueve (09) personas operativas en 3 turnos, dos (02) personas de labores administrativas, tres (03) inspectores de seguridad.	$574.844.996
2022	Nómina de un (01) oficial de servicio, dos (02) bomberos línea de fuego; por turnos de 24 horas laboradas y 48 horas descanso para un total de nueve (09) personas operativas en 3 turnos, dos (02) personas de labores administrativas, tres (03) inspectores de seguridad.	$ 658.000.000
2023	Nómina de 12 trabajadores operativos, 2 de comunicaciones, 3 administrativos, combustible vehículos, mantenimiento.	$ 819.000.000
2024	Convenio de transferencia de recursos recaudados por concepto de tasa bomberil, suscrito con el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mosquera.	$ 1.087.753.333
2025	Convenio de transferencia de recursos recaudados por concepto de tasa bomberil, suscrito con el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mosquera	$1.444.296.258,98

PLAN DE INVERSION 2026.

PLAN DE INVERSIONES CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL 2026			
RUBRO	**DESTINACIÓN**	**CONCEPTO**	**VALOR**
1	**PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS Y EVENTOS CONEXOS QUE ATIENDEN EL CUERPO VOLUNTARIOS DE BOMBEROS MUNICIPALES.**	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.	$ 1.040.814.839,7
		SUBTOTAL	$ 1.040.814.839,7

2	**MANTENIMIENTO , PARQUE AUTOMOTOR:**	COMBUSTIBLE (3) VEHICULOS: MAQUINA EXINTORA Y CAMIONETA COMANDO	$ 48.115.000,00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO (2) VEHICULOS	$ 10.619.470,00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO (2) VEHICULOS	$ 9.998.000,00
		SEGURO OBLIGATORIO	$ 2.415.780,00
		SUBTOTAL	**$ 71.148.250,00**
3	**DOTACIÓN, INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO**	ADQUISICION ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	$ 6.832.500,00
		SERVICIOS PUBLICOS	$ 5.652.000,00
		INSUMOS	$ 7.850.000,00
		SUBTOTAL	**$ 20.334.500,00**
		GRAN TOTAL	**$ 1.328.640.795,57**

3. ASPECTOS NORMATIVOS

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando conferir a las entidades de herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 establece que "Los Distritos, Municipios y Departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. De los Municipios, Los Concejos Municipales y Distritales, a iniciativa del Alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la Ley y para financiar la actividad bomberil.

Que el Municipio de Mosquera mediante Acuerdo 28 del 09 de Diciembre de 2020 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas, se Derogan los acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2018 y 005 de 2019 para el Municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*" estableció en su artículo 133 Liquidación del Impuesto de Industria y Comercio el cual cita *"…Del total de ingresos ordinarios y extraordinarios del mes obtenidos por el Contribuyente, se restan las actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, las exportaciones y la venta de activos fijos, resultado al cual se aplica…""…c. La tarifa del 1.5% de la sobre tasa bomberil".*

Así mismo, se sustenta dicho cobro dentro del Acuerdo 28 de 2020, dentro del Título Segundo – Rentas con Destinación Específica; Capitulo I Sobre taza para financiar la actividad bomberil artículo 274 al 282, donde cita:

*"**ARTÍCULO 279. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.** La potestad tributaria de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, estará a cargo de la Administración Tributaria Municipal.*

El recaudo de la sobretasa será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción de e investigación de incendios y eventos conexos que atienden el cuerpo oficial o voluntarios de bomberos municipales y/o celebración de convenios con cuerpos de bomberos de una jurisdicción cercana"

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 28 de 2020, previamente citado, respecto a la sobretasa para financiar la actividad bomberil cuyo hecho generador recae sobre el impuesto de industria y comercio, y de conformidad con lo estipulado en el artículo la Ley 1575 de 2012, norma que autoriza a los municipios para aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, y en consonancia con el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024 -2027" del Municipio de Mosquera Cundinamarca, adoptado en el Decreto N° 213 del 17 de Junio de 2024, estableció el programa llamado GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, del sector GOBIERNO TERRITORIAL, cuya meta 139, corresponde a garantizar la atención del 100% de emergencias presentadas durante el cuatrienio, siendo necesario suscribir el presente contrato de transferencia de recursos para el apoyo a las emergencias que se susciten, en este sentido, y de conformidad con la naturaleza jurídica del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, entidad sin ánimo de lucro y órgano principal del Sistema Nacional de Bomberos, se encuentra justificada la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015, que indica que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* Situación que aplica al caso concreto pues es el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA a quien de conformidad con la normatividad vigente debe hacerse la transferencia de recursos de la sobretasa bomberil

Al tratarse de la modalidad de Contratación Directa mediante " TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA", la Ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Se requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
 a) Análisis de la amenaza de incendios
 b) Desarrollar todos los programas de prevención
 c) Atención de incidentes relacionados con incendios
 d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación
 e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que se atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

El Municipio de Mosquera requiere para el presente contrato de prestación de servicios la siguiente idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional		
Tecnólogo		
Técnico		
Bachiller		
Otros	1	Persona Jurídica con reconocimiento como Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el Municipio de Mosquera

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia
Laboral		No aplica
Profesional		
Relacionada	x	

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Número del plan de adquisición	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios	612	92000000	92100000	92101600	92101602

5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La estimación del valor total del futuro contrato, se realizará de acuerdo con el valor resultante del análisis de servicios requeridos, relacionado a continuación:

El análisis de las necesidades de la Entidad y las actividades requeridas, y con fundamento en las características del mercado, se fijan criterios objetivos para la determinación de los pagos a pactarse en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Las prestaciones requeridas se enmarcarán en las siguientes condiciones:

- PLAZO: El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Una vez analizadas las variables enunciadas y el tiempo de duración del contrato, se ha estimado que el valor del contrato será de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE** ($ 1.328.640.795,57). Se realizarán Un (1) primer pago correspondiente a los días de servicio prestado en el mes de enero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por valor de

VEINTE NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CERO UN CENTAVO MDA CTE ($ 29.525.351,01) y once (11) pagos mensuales, cada uno por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MDA CTE ($118.101.404,05).** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo analizado en capítulos anteriores, es posible concluir que los servicios profesionales que son requeridos para el cumplimiento de sus actividades, se encuentran dentro del rango contratado en el sector analizado.

CONDICIONES DE PAGO: El Municipio de Mosquera, pagará el valor del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato: Se realizarán Un (1) primer pago correspondiente a los días de servicio prestado en el mes de enero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por valor de **VEINTE NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CERO UN CENTAVO MDA CTE ($ 29.525.351,01)** y once (11) pagos mensuales, cada uno por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MDA CTE ($118.101.404,05)**

Previo informe de gestión y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado.

El contratista autorizará al Municipio, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Firma responsable: _____
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: ***SONIA YINNETH SÁNCHEZ DANIELS***
Cargo: ***DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO***

ANEXO:
ANÁLISIS DE RIESGOS Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN

1.1. Identificación, valoración y clasificación de riesgos clasificación de riesgos

Para la clasificación de los riesgos en el presente proceso se utiliza la establecida en el documento CONPES 3714, como sigue:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se cuentan plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
Evaluación de Probabilidad del Riesgo

La probabilidad del riesgo se evaluará con base en las siguientes categorías:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

1.2. Evaluación del Impacto del Riesgo

El impacto de riesgo se avaluará con base en las siguientes categorías:

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%

CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

1.3. Valoración de riesgos

La valoración de los riesgos se realizará con la siguiente matriz:

	CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

1.4. Categorización de riesgos

Los riesgos se categorizarán mediante la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.5. Tratamiento de riesgos

El tratamiento del riesgo se establece con base en los criterios indicados en la siguiente tabla:

Categoría	Impacto				
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Categoría Valoración	1	2	3	4	5

Raro	1	Aceptar	Aceptar	Observar	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir
Improbable	2	Aceptar	Observar	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir	Evitar
Posible	3	Observar	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir	Evitar	Evitar
Probable	4	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir	Evitar	Evitar	Inviable
Casi cierto	5	Mitigar / Transferir	Evitar	Evitar	Inviable	Inviable

Aceptar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de muy bajo nivel en su incidencia en la ejecución del proyecto. Al aceptar el riesgo el responsable asignado asume las consecuencias con su propio patrimonio.

Observar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel bajo en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado mantendrá un seguimiento a dicho riesgo para que en caso que su comportamiento se vuelva más relevante realice las modificaciones del caso e incorpore respuestas acordes con la nueva condición de riesgo. En caso de materialización del riesgo el responsable asignado asume con su propio patrimonio las posibles consecuencias.

Mitigar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel medio en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá acciones bien sea sobre la probabilidad de ocurrencia o sobre el impacto, según sea el caso, que permitan atenuar el riesgo llevando sus consecuencias a niveles de tolerancia de quien asume el riesgo.

Transferir: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel medio en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá acciones bien sea sobre la probabilidad de ocurrencia o sobre el impacto, según sea el caso que permitan transferir el riesgo, de tal manera que el riesgo retenido se encuentre en niveles de tolerancia de quien asume el riesgo.

Evitar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel alto en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá alternativas que eviten que los eventos descritos en el registro de riesgos se puedan presentar, revisando las actividades que generan estos riesgos e incorporando procesos, procedimientos, niveles de control que permitan evitar que dicha condición se presente en la ejecución del proyecto.

Inviable: Corresponde a un tratamiento para un riesgo con un nivel de incidencia en la ejecución del proyecto tan alto, indicando que el riesgo excede un nivel razonable de tolerancia al riesgo del responsable asignado del riesgo y por lo tanto las condiciones en que se encuentra planteada la actividad que lleva a la inviabilidad debe reformularse. En este caso se deberán revisar las fuentes que generan el riesgo inviable y modificarlas para darle viabilidad al proyecto. En caso de no ser posible el proyecto será definitivamente inviable.

1.6. Frecuencia con que se realizará el monitoreo a los riesgos.

El responsable de la gestión de riesgos deberá aplicar la frecuencia de seguimiento a cada riesgo de conformidad con la urgencia de cada riesgo que es la relación entre el nivel de riesgo y la velocidad y capacidad de respuesta al riesgo, de tal forma que si el nivel de riesgo es muy alto pero la velocidad y capacidad de respuesta del responsable del riesgo es muy baja, el nivel de urgencia del riesgo es alto y la frecuencia de seguimiento deberá ser mayor. Por el contrario, si la capacidad de respuesta del responsable del riesgo es muy alta y el nivel de riesgo es muy bajo la frecuencia de seguimiento podrá ser menor.

	Nivel de Riesgo			
Capacidad de Respuesta	Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto
Alta	Frecuencia de Seguimiento muy Baja	Frecuencia de seguimiento baja	Frecuencia de seguimiento media	Frecuencia de seguimiento alta
Baja	Frecuencia de seguimiento baja	Frecuencia de seguimiento baja	Frecuencia de seguimiento alta	Frecuencia de Seguimiento muy alta

2. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS Y MECANÍSMOS DE MITIGACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional - Jurídico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la Entidad, o a precios que no son de mercado	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Realizar análisis suficiente de las necesidades y las oportunidades para su satisfacción en el sector de servicios. Realizar analisis del presupuesto oficial total del proceso de contratación, de acuerdo con las unidades de tiempo o productos requeridos, y conforme al mercado de las personas naturales o jurídicas que ofrecen los servicios requeridos.	1	4	5	Medio	SI	Dependencia solicitante / Estructurador	Desde el inicio de la estructuración los estudios previos	Hasta la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestion	Análisis y revisión de las necesidades establecidas en los estudios previos Analisis y revisión de las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos de la Entidad como consecuencia de la intervención o manejo por parte del contratista, por causas imputables al contratista	Dificulta la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	El Contratista solicitara al supervisor acompañamiento e instrucciones especiales para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad. El Supervisor promoverá capacitaciones e instrucciones para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad	1	2	3	Bajo	SI	Contratista y Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecucion del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Revisión del soporte documental de las sesiones de instrucción para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad.	Una vez, luego del inicio de ejecucion del Contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto contractual	Imposibilita la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Se realizará verificación de la formación y experiencia aportada por el futuro contratista en la etapa de planeación, mediante el respectivo formato de idoneidad.	1	5	6	Medio	SI	Dependencia solicitante / Estructurador	Desde el inicio de la estructuración los estudios previos	Hasta la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Diligenciamiento, revisión y verificación del formato de idoneidad	Mínimo una vez, previa adjudicación del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución y postcontractual	Operacional	Uso indebido de información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información o que provenga de la labor realizada por el contratista	Afecta la ejecución del contrato pero aun así permite el cumplimiento del núcleo esencial del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementacion de clausula de confidencialidad en la minuta de contrato (Oficina de Contratación)	1	3	4	Bajo	SI	Oficina de Contratación	En la estructuración del proyecto de Contrato	Hasta la fecha de aprobación del del Contrato por SECOP II	Verificación de las clausulas del proyecto de contrato	Mínimo una vez, previa aprobación del contrato en el SECOP II

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes y/o enfermedades que ocurran al contratista bajo la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Inclusión de contratista en programas de prevención de accidentes en el trabajo Verificación de cobertura de ARL	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Verificación documental de cobertura de ARL	Mínimo una vez, luego de aprobación del contrato en el SECOP II
6	Específico	Externo	Ejecución	Social / Político	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Dificulta la ejecución del contrato dentro de las instalaciones físicas de la Entidad	2	5	7	Alto	Entidad	Implementación de protocolos de seguridad Implementación de protocolos de trabajo en casa	2	2	4	Bajo	Si	Entidad /Dependencia	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Verificación de actas y documentos de los protocolos socializados	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Daños personales ocasionados por la exposición del contratista en ambientes de riesgo de COVID 19	Demandas contra la Entidad / dificulta la ejecución del Contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de bioseguridad dentro de las instalaciones de la Entidad	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Verificación de las condiciones de bioseguridad del Contratista	Permanente

MUNICIPIO DE MOSQUERA

Nit: 899999342-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000112

Fecha: 02/01/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPIO DE MOSQUERA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

Nombre: TERCERO PARA CONTRATAR
Nit / C.C.: 999999999

RUBRO / FUENTE	CPC	NOMBRE	Valor
2.3.4503004.2024254730019.1 39.1.2.3.1.14.1201	CPC: 01182	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA GESTIONAR Y MITIGAR LOS RIESGOS DE DESASTRES NATURALES DESDE EL CONOCIMIENTO, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - FUENTE: 1.2.3.1.14.1201- SOBRETASA BOMBERIL	1,328,521,315.57
2.3.4503004.2024254730019.1 39.1.3.2.3.11.1501		FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA GESTIONAR Y MITIGAR LOS RIESGOS DE DESASTRES NATURALES DESDE EL CONOCIMIENTO, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - FUENTE: 1.3.2.3.11.1501- RTOS FROS SOBRETASA BOMBERIL	119,480.00
		Total Disponibilidad:	**1,328,640,795.57**

CONCEPTO:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Son: UN MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 57 CTVS. MC.

Dependencia Solicitante SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
Responsable: JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
Cargo: SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 02/07/2026 **Modificador:** rcamacho

Revisó	Elaboró	Aprobó
A MARCELA CIFUENTES CRISTAN PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ERIKA MARCELA CIFUENTES CRISTANCHO PROFESIONAL ESPECIALIZADO	NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO SECRETARIA DE HACIENDA

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	ENERO DE 2026
Secretaria Solicitante:	DIRECION DE GESTION DEL RIESGO
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	CONTRATO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

La constitución Política de Colombia, establece en su artículo 311, "Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que en tal sentido y como lo establece la Ley 136 de 1994, se debe dar cumplimiento a tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y mejoramiento continuo de la calidad de vida a la población en su respectivo territorio, a su vez, que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia establece:

Artículo 1°. Responsabilidad Compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención a rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como Sistema ambiental municipal, construcciones, programa de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.
Artículo 18. Clases. Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:

(...) b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios: Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Que el Municipio de Mosquera mediante Acuerdo 28 del 09 de Diciembre de 2020 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas, se Derogan los acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2018 y 005 de 2019 para el Municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"* estableció en su artículo 133 Liquidación del Impuesto de Industria y Comercio el cual cita *"...Del total de ingresos ordinarios y extraordinarios del mes obtenidos por el Contribuyente, se restan las actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, las exportaciones y la venta de activos fijos, resultado al cual se aplica..."" ...c. La tarifa del 1.5% de la sobre tasa bomberil".*

Así mismo, se sustenta dicho cobro dentro del Acuerdo 28 de 2020, dentro del Título Segundo – Rentas con Destinación Específica; Capítulo I Sobretasa para financiar la actividad bomberil artículo 274 al 282, donde cita:

"ARTÍCULO 274. AUTORIZACIÓN LEGAL. La sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones complementarias.

Los municipios, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. (...) a) El concejo municipal a iniciativa del alcalde podrá establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación, predial de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

"ARTÍCULO 275. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la sobretasa bomberil, la realización del hecho generador del impuesto de industria y comercio.

"ARTÍCULO 279. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La potestad tributaria de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, estará a cargo de la Administración Tributaria Municipal.

El recaudo de la sobretasa será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción de e investigación de incendios y eventos conexos que atienden el cuerpo oficial o voluntarios de bomberos municipales y/o celebración de convenios con cuerpos de bomberos de una jurisdicción cercana"

La sobretasa bomberil será liquidada de conformidad con lo estipulado en el artículo 133 del Acuerdo 28 de 2020- Estatuto de Rentas del municipio de Mosquera, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024 -2027" del Municipio de Mosquera Cundinamarca, adoptado en el Decreto N° 213 del 17 de Junio de 2024, estableció el programa llamado GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, del sector GOBIERNO TERRITORIAL, con la línea estratégica CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN y en cuyas metas se encuentra la meta 139, que es garantizar la atención del 100% de las emergencias presentadas durante el cuatrienio, para lo cual es necesarios suscribir contrato con los organismos de apoyo a emergencias para la atención de incendios forestales, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos durante el cuatrienio.; así mismo dentro del Plan de Acción para el año 2025, se estableció la realización dicho contrato de transferencia, que lleve a cabo estas actividades programadas, en el marco de proceso de calidad, seguros y técnicamente desarrollados

Que en el municipio de Mosquera tiene asiento EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA con domicilio principal en el mismo, asociación cívica, sin animo de lucro, de utilidad común, y que mediante Resolución No. 02171 del 001 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca se reconoce la personería jurídica de cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera – Cundinamarca, siendo órganos principales del Sistema Nacional de Bomberos, adscritos a la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca. Así las cosas, en la actualidad de conformidad con la normatividad vigente, únicamente funciona con asiento directo dicho cuerpo de bomberos voluntarios.

Finalmente, Con el fin de asegurar la prestación del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de la ley y la responsabilidad social de prevenir y atender riesgos y desastres, se determina la necesidad de celebrar un contrato de transferencia de recursos del recaudo de la sobretasa bomberil con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA.

Factores de Selección:	Idoneidad

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

La Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica:

"Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"

Artículo 3°. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio"

Por lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 28 de 2020, previamente citado, respecto a la sobretasa para financiar la actividad bomberil cuyo hecho generador recae sobre el impuesto de industria y comercio, y de conformidad con lo estipulado en el artículo la Ley 1575 de 2012, norma que autoriza a los municipios para aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, y en consonancia con el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024 -2027" del Municipio de Mosquera Cundinamarca, adoptado en el Decreto N° 213 del 17 de Junio de 2024, estableció el programa llamado GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, del sector GOBIERNO TERRITORIAL, cuya meta 139, corresponde a garantizar la atención del 100% de emergencias presentadas durante el cuatrienio, siendo necesario suscribir el presente contrato de transferencia de recursos para el apoyo a las emergencias que se susciten, en este sentido, y de conformidad con la naturaleza jurídica del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, entidad sin ánimo de lucro y órgano principal del Sistema Nacional de Bomberos, se encuentra justificada la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015, que indica que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". Situación que aplica al caso concreto pues es el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA a quien de conformidad con la normatividad vigente debe hacerse la transferencia de recursos de la sobretasa bomberil.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del Contrato:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Línea del plan de adquisiciones: 612

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios	92000000	92100000	92101600	92101602

OBLIGACIONES GENERALES

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los equipos, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. Salvo que estos se hallan entregado por medio de comodato.
5) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
7) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
9) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
11) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno.
12) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
13) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
14) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
15) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
16) Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión
17) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
18) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
19) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Municipio.
20) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio de Mosquera
21) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema de gestión de calidad del Municipio de Mosquera y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Llevar a cabo la gestión del riesgo en incendios que comprende:
a. Análisis de la amenaza de incendios
b. Desarrollar los programas de prevención
c. Atención de incidentes relacionados con incendios
d. Definir desarrollar e implementar programas de mitigación
e. Llevar a cabo los preparativos tanto del cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes; Dirección de Gestión del Riesgo Municipal, consejo Municipal de gestión del riesgo, comité Municipal de gestión del riesgo, y entidades adscritas a la unidad nacional para la Gestión del Riesgo.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y al comité de Gestión del Riesgo en asuntos Bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo: Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.
8. Apoyar e implementar la iniciativa del Sistema Comando de Incidentes para el Municipio de Mosquera.
9. Rendir informes mensuales de atención a emergencias siendo segregadas por las condiciones técnicas y estadísticas a desarrollar.
10. Realizar el proceso de articulación de acciones de conocimiento, prevención y manejo de emergencias y/o desastres en instituciones educativas, sector industrial y comercial del municipio.
11. Darle al inmueble de propiedad del municipio destinado para el funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios de Mosquera, uso exclusivo para actividades inherentes a la actividad bomberil municipal.
12. Tener en cuenta que, tratándose de recursos públicos, el ordenamiento jurídico vigente dispone de una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser aporte de todos los contribuyentes, su destinación implica el cumplimiento de los fines del estado.
13. Tener en cuenta que el régimen disciplinario que controla el comportamiento de los servidores públicos se aplica a los particulares cuando estos cumplen funciones públicas, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.
14. Tener en cuenta que se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sucesión a los principios de legalidad, eficiencia, económica, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valores de los costos ambientales.
15. Cumplir con el Plan de Inversiones propuesto, para asegurar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio en el Municipio de Mosquera.
16. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Alcaldía, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, y en que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 1.328.640.795,57).**

Dichos recursos serán destinados de la siguiente manera:

PLAN DE INVERSIONES CONTRATO DE TRANSFERENCI DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL 2026			
RUBRO	**DESTINACIÓN**	**CONCEPTO**	**VALOR**
1	**PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS Y EVENTOS CONEXOS QUE ATIENDEN EL CUERPO VOLUNTARIOS DE BOMBEROS MUNICIPALES.**	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.	$ 1.040.814.839,7
		SUBTOTAL	$ 1.040.814.839,7

2	**MANTENIMIENTO , PARQUE AUTOMOTOR:**	COMBUSTIBLE (3) VEHICULOS: MAQUINA EXINTORA Y CAMIONETA COMANDO	$ 48.115.000,00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO (2) VEHICULOS	$ 10.619.470,00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO (2) VEHICULOS	$ 9.998.000,00
		SEGURO OBLIGATORIO	$ 2.415.780,00
		SUBTOTAL	**$ 71.148.250,00**
3	**DOTACIÓN, INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO**	ADQUISICION ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	$ 6.832.500,00
		SERVICIOS PUBLICOS	$ 5.652.000,00
		INSUMOS	$ 7.850.000,00
		SUBTOTAL	**$ 20.334.500,00**
		GRAN TOTAL	**$ 1.328.640.795,57**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Se realizarán doce pagos, cada uno se la siguiente manera:

Se realizarán Un (1) primer pago correspondiente a los días de servicio prestado en el mes de enero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por valor de **VEINTE NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CERO UN CENTAVO MDA CTE ($ 29.525.351,01)** y once (11) pagos mensuales, cada uno por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MDA CTE ($118.101.404,05)**

Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado.

El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
MUNICIPIO DE MOSQUERA

SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de Gestión del Riesgo, y/o quien haga sus veces y/o quien posteriormente haya sido designado.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No. 2026000112**	**Valor: $ 1.328.640.795,57**

6. GARANTÍAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

En aplicación de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Mosquera, NIT 899.999.342-3, las siguientes garantías:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento	10% del valor total del Contrato	Ejecución del Contrato y seis (06) meses más
Póliza de Calidad del Servicio	10% del valor total del Contrato	Ejecución del Contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Ejecución del Contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V	Ejecución del Contrato

.

7. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto:
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA GESTIONAR Y MITIGAR LOS RIESGOS DE DESASTRES NATURALES DESDE EL CONOCIMIENTO, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Número BPIN:
2024254730019

8. *IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD*

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional		
Tecnólogo		
Técnico		
Bachiller		
Otros	X	Persona Jurídica con reconocimiento como Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el Municipio de Mosquera, asociación cívica, sin animo de lucro, de utilidad común, y que mediante Resolución No. 02171 del 001 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca que reconoce la personería jurídica de cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera – Cundinamarca

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia
Laboral		No aplica
Profesional		
Relacionada		

9. *FIRMAS AUTORIZADAS:*

Sonia Sánchez

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: SONIA YINNETH SANCHEZ DANIELS
Cargo: DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO

Elaboró: Mayra Serrano

Mosquera Cundinamarca, enero de 2026.

Señor (a):
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MOSQUERA
Sra. Maria Helena Becerra Silva Representatne Legal E.S.M.

Cordial Saludo;

La Administración Municipal a través de la Secretaría Ambiente y Desarrollo Agropecuario se encuentra interesada en contratar la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA** cumpliendo
las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo la gestión del riesgo en incendios que comprende:
a. Análisis de la amenaza de incendios
b. Desarrollar los programas de prevención
c. Atención de incidentes relacionados con incendios
d. Definir desarrollar e implementar programas de mitigación
e. Llevar a cabo los preparativos tanto del cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes; Dirección de Gestión del Riesgo Municipal, consejo Municipal de gestión del riesgo, comité Municipal de gestión del riesgo, y entidades adscritas a la unidad nacional para la Gestión del Riesgo.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y al comité de Gestión del Riesgo en asuntos Bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo: Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos. 8. Apoyar e implementar la iniciativa del Sistema Comando de Incidentes para el Municipio de Mosquera.

9. Rendir informes mensuales de atención a emergencias siendo segregadas por las condiciones técnicas y estadísticas a desarrollar.

10. Realizar el proceso de articulación de acciones de conocimiento, prevención y manejo de emergencias y/o desastres en instituciones educativas, sector industrial y comercial del municipio.

11. Darle al inmueble de propiedad del municipio destinado para el funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios de Mosquera, uso exclusivo para actividades inherentes a la actividad bomberil municipal.

12. Tener en cuenta que, tratándose de recursos públicos, el ordenamiento jurídico vigente dispone de una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser aporte de todos los contribuyentes, su destinación implica el cumplimiento de los fines del estado.

13. Tener en cuenta que el régimen disciplinario que controla el comportamiento de los servidores públicos se aplica a los particulares cuando estos cumplen funciones públicas, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

14. Tener en cuenta que se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sucesión a los principios de legalidad, eficiencia, económica, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valores de los costos ambientales.

15. Cumplir con el Plan de Inversiones propuesto, para asegurar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio en el Municipio de Mosquera.

16. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Alcaldía, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, y en que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.

Por lo anterior, la invitó a presentar su oferta, la cual deberá contar con la siguiente documentación en físico:

1. Propuesta firmada
2. **HOJA DE VIDA DEL SIGEP II**
3. Fotocopia Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia RUT
5. Soporte de Estudios: Bachilleres – Técnicos y/o Tecnólogos-Profesionales: Diploma (s), acta de Grado y/o certificación (es) expedida (s) por la Institución Educativa respectiva debidamente avalada por la autoridad competente.
6. Soportes de la experiencia solicitada por la entidad: debe contener nombre o razón social de la Entidad o Empresa, periodo de vinculación, objeto y/o cargo desempeñado y/o Copia de contratos de prestación de servicios y contratos.
7. Antecedentes:
 Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa.
 Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la Nación. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa.
 Certificado de Antecedentes Judiciales Certificado de Medidas Correctivas
 Certificado de Delitos sexuales (con el nombre de ALCALDIA DE MOSQUERA Y NIT 899.999.342-3)
8. **Libreta Militar (Para hombres menores de 50 años)**
9. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos**
10. Tarjeta profesional (CUANDO APLIQUE)
11. Certificado de antecedentes profesionales (cuando aplique)
12. Constancia de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en salud y en pensiones.
13. Examen médico pre-ocupacional con vigencia no superior a 2 años
14. Autorización para el tratamiento de datos personales

El presupuesto oficial con que cuenta el Municipio es **de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 1.328.640.795,57)**, pagaderos así: **Un (1) primer pago correspondiente a los días de servicio prestado en el mes de enero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por valor de VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CERO UN CENTAVO MDA CTE ($ 29.525.351,01) y once (11) pagos mensuales, cada uno por un valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MDA CTE ($118.101.404,05)** El término para la ejecución del contrato será de DOCE (12) meses o menos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución según el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y suscripción del Acta de Inicio. La propuesta debe ser presentada, en esta dependencia a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Cordialmente.

SONIA YINETH SANCHEZ DANIELS
Directora de Gestión del Riesgo

Mosquera, enero de 2026.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

REF: TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Cordial Saludo; el suscrito CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MOSQUERA, identificado con Nit 832.002.738-4 y representado legalmente por MARIA HELENA BECERRA SILVA, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.076.241; se permite presentar la siguiente propuesta, de acuerdo a su amable invitación:

1. Llevar a cabo la gestión del riesgo en incendios que comprende:
a. Análisis de la amenaza de incendios
b. Desarrollar los programas de prevención
c. Atención de incidentes relacionados con incendios
d. Definir desarrollar e implementar programas de mitigación
e. Llevar a cabo los preparativos tanto del cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes; Dirección de Gestión del Riesgo Municipal, consejo Municipal de gestión del riesgo, comité Municipal de gestión del riesgo, y entidades adscritas a la unidad nacional para la Gestión del Riesgo.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y al comité de Gestión del Riesgo en asuntos Bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo: Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos. 8. Apoyar e implementar la iniciativa del Sistema Comando de Incidentes para el Municipio de Mosquera.

9. Rendir informes mensuales de atención a emergencias siendo segregadas por las condiciones técnicas y estadísticas a desarrollar.

10. Realizar el proceso de articulación de acciones de conocimiento, prevención y manejo de emergencias y/o desastres en instituciones educativas, sector industrial y comercial del municipio.

11. Darle al inmueble de propiedad del municipio destinado para el funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios de Mosquera, uso exclusivo para actividades inherentes a la actividad bomberil municipal.

12. Tener en cuenta que, tratándose de recursos públicos, el ordenamiento jurídico vigente dispone de una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser aporte de todos los contribuyentes, su destinación implica el cumplimiento de los fines del estado.

13. Tener en cuenta que el régimen disciplinario que controla el comportamiento de los servidores públicos se aplica a los particulares cuando estos cumplen funciones públicas, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

14. Tener en cuenta que se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sucesión a los principios de legalidad, eficiencia, económica, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valores de los costos ambientales.

15. Cumplir con el Plan de Inversiones propuesto, para asegurar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio en el

Municipio de Mosquera.

16. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Alcaldía, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, y en que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.

De igual manera, declaro que acepto las condiciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria, los cuales ascienden a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 1.328.640.795,57). Se realizarán Un (1) primer pago correspondiente a los días de servicio prestado en el mes de enero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por valor de VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CERO UN CENTAVO MDA CTE ($ 29.525.351,01) y once (11) pagos mensuales, cada uno por un valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MDA CTE ($118.101.404,05).** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio. El término para la ejecución del contrato será de DOCE (12) meses o menos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución según el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y suscripción del Acta de Inicio. La propuesta debe ser presentada, en esta dependencia a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Cordialmente,

MARIA HELENA BECERRA SILVA
CC N° 52.076.241
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MOSQUERA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA NACIONAL

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA CUNDINAMARCA



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
BECERRA	SILVA	MARIA HELENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD PAÍS
C.C _X_ C.E ___ PAS ___ Nº_52076241	F_X_ M___	COL X_ EXTRANJERO ___ _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE _____ SEGUNDA CLASE _____ NUMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
DÍA 22 MES 02 AÑO 1973 PAÍS COLOMBIA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO BOGOTA E-MAIL mariahelena.becerrasilva@yahoo.es	_Kra 22ª Nº 7 -110 SUR AGRP8 BLOQUE4 CASA 16 PAÍS COLOMBIA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO MADRID TELÉFONO 3112091084

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10. A 60. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 60. A 110. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TITULO OBTENIDO **Bachiller académico**
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10	X 11	MES DICIEMBRE AÑO 1991

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	Nº SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI ____ NO ____	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO
PRESENCIAL	6	GRADUADO SI _X_ NO ____	TC en Auxiliar de enfermería
VIRTUAL	7	GRADUADO SI _X___ NO ____	TL En Gestión Empresarial
VIRTUAL	10	GRADUADO SI _X___ NO ____	Profesional en Administración de Empresas

3 INFORMACION BOMBERIL

INFORMACIÓN BOMBERIL			
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN	FECHA DE RETIRO	RANGO	INSTITUCION BOMBERIL
Febrero 2001		Subteniente	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera Cundinamarca

NIVEL BOMBERIL

INFORMACIÓN DE ASCENSO		
ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONCEDIÓ SU ULTIMO ASCENSO O RANGO ACTUAL	FECHA	INSTITUCIÓN QUE LO EXPIDIÓ
Acta n°002	27-31 mayo del 2016	Dirección Nacional de Bomberos Colombia

4 FORMACIÓN BOMBERIL

CURSOS BOMBERILES				
CURSO	FECHA	DURACIÓN EN HORAS	INSTITUCIÓN QUE LO DICTO	NUMERO REGISTRO CURSO POR LA DNBC
Bombero	2001	192	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	
Bombero II	2003	28	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	
Primera respuesta a incidentes con	13-15 julio 2005	20	Cuerpo de bomberos oficiales de Bogotá	

materiales peligrosos				
Sistema comando incidentes básico	14-15 noviembre2010	12	Ofda usaid Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	
Bombero I	21-23 marzo 2009	24	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	00809-34
Bombero II	01-16 noviembre 2009	48	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	00809-08
Seminario rescate vehicular	29 al30 octubre 2009	16	Fires- Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	
Soporte Vital Básico	7 al11 marzo 2012	40	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	170-2012-0055
Bombero I	24 al 26 febrero ,02al 04 marzo 2012	48	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	023-05
CPI	19-20-21 octubre 2012	40	Cuerpo de bomberos voluntario de puerto salgar	3532012-24
Primeros auxilios	7 al 11 marzo 2012	40	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	170-2012-055
Primeros auxilios soporte vital básico	30 enero al 3 febrero 2013	40	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	36-037-2013
Base para la administración de cuerpos de bomberos	19 al 21 septiembre 2014	40	Cuerpo de bomberos voluntario de Florencia Caquetá	517-2014
Congreso internacional de materiales peligrosos	1al 3 de octubre 2014		Cuerpo de bomberos Oficiales de Bogotá	
I seminario nacional en gestión y administración de	21 al 23 marzo 2014	24	Cuerpo de bomberos voluntario de Tabio cund	089-2014

cuerpo de bomberos simposio internacional en alta gerencia				
Inspector de seguridad nivel básico e intermedio	15-21 mayo 2015	60 horas	Cuerpo de bomberos voluntario de Villeta cund	164-15
Inspector de seguridad básico intermedio	24 al 29 marzo 2015	60	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	107-2015
Rccp Básico	17 al 19 junio2015	20	Cuerpo de bomberos oficiales de Girardot	168-2015
Soporte vital básico	27 al 31 mayo 2015	40	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	2021-2015
Operador de bombas contra incendios	13 al 17 de junio 2015	40	Cuerpo de bomberos oficiales de Girardot	167-2015
Actualización bombero I - II	22-29 junio 2015	90	Cuerpo de bomberos Voluntario de guaduas	151-15
Bases administrativas para la gestión de riesgo	11 al 15 octubre del 2016	32	Cuerpo de bomberos voluntario de maní Casanare	1219-2016
Oficial de seguridad de incidentes	14 -15 de octubre del 2016	24	Cuerpo de bomberos voluntario de maní Casanare	1217-2016
Evaluación de daño y análisis de necesidades	12 -13 de octubre del 2016	24	Cuerpo de bomberos voluntario de maní Casanare	1220-2016
Uso efectivo del agua en extinción de incendios	07-10 de octubre del 2016	32	Cuerpo de bomberos voluntario de maní Casanare	1219-2016
Soporte básico de vida	29 abril al 1 mayo 2016	32	Cuerpo de bomberos voluntario de utica	653-2016

Pons	17-18 junio 2016	16	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	782-2016
Oficial de seguridad del incidente	30-31 enero 2016	24	Cuerpo de bomberos voluntario de Tocancipá	051-16
Uso efectivo del agua en extinción de incendio forestales	5 al 7 de mayo 2016	24	Cuerpo de bomberos voluntario de Ibagué	697-2016
Básico sistema comando de incidentes	16 -17 mayo 2016	20	Cuerpo de bomberos voluntario de cali y ofda usaid	053-2016
Sistema de coordinación y manejo de incidentes intermedio	28 mayo al 01 de junio 2017	40	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	1537-2017
Emergencia con gas cloro	15al 17 noviembre 2017	24	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	1587-2017
Intermedio NBQR	17al 22 marzo 2017	45	Cuerpo de bomberos voluntario de los santos Santander	0585-2017
Soporte vital básico	1 al 5 junio 2018	40	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	1030-2018
Gestión y administración para cuerpo de bomberos	28 al 30 septiembre 2018	24	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	1382-2018
Sistema comando de incidente para bomberos	27 septiembre del 2018	12	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	1609-2018
Investigación de incendio básico	25 septiembre 2019	8	Cuerpo de bomberos voluntario de Melgar Tolima	788-2019
Diplomado en administración publica	1 octubre a 3 diciembre 2017	80	Cuerpo de bomberos voluntario de Gacheta ESAP	1773-2017

Técnica de rescate con cuerdas I	7-8 junio 2019	24	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	1164-2019
Desarrollo de capacidades para instructores de Bomberos	4 ,5,11,12,13 octubre 2019	40	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	0858-2019
Sistemas de protección contra incendios	13 al 15 septiembre 2019	24	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	05252-019
Curso Intermedio sistema comando de incidentes	14 al 17 octubre	40	USAID Dirección nacional	410-2021
Curso sistema comando de incidentes básicos para bomberos	15 al 20 noviembre	24	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montelíbano	383-2021
Curso de Gestión y Administración de Cuerpo de Bomberos	8,16,17 octubre	24	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Villamaría	271-2021
Primer responsable en la investigación de la emergencia	20 al 21	15	Cuerpo de bomberos Voluntarios el colegio Cundinamarca	048-2023
Curso Formación para Bomberos	02 de noviembre 2022 al 20-05 del 2023	420	Cuerpo de bomberos voluntario de Mosquera	523-2023
Curso introductorio en líneas de sistema de comando de incidentes	19 -05 al 20-06 del 2023	16	USAID Dirección nacional	
DIPLOMADO EN GERENCIA Y PLANEACIÓN TRIBUTARIA		120	FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR Y SAN JOSE	
SEMINARIO EN GERENCIA DE CALIDAD		80	FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR Y SAN JOSE	

CERTIFICADO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5O. DE LA LEY 190/95) DE IGUAL FORMA, CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS AQUÍ EXPRESADOS, TIENEN ABSOLUTA VERACIDAD Y ME COMPROMETO A ACEPTAR Y SOMETERME A TODAS LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN BOMBERIL.	FIRMA UNIDAD BOMBERIL

FIRMA: COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS

Aprobación R.I.E.S 04986 y 08034 Personería Jurídica 1427864 MEN Resolución 432 de 5 Febrero de 2001

ACTA DE GRADO

En Bogotá, D.C. República de Colombia a los 01 días del mes de diciembre del 2023. se reunieron las Directivas de Fundación de Educación Superior SAN JOSÉ, según consta en el Acta de Grado General Nº 308 con el fin de formalizar la graduación de:

Maria Helena Becerra Silva
C.C. 52.076.241 de Bogotá, D.C.

Quien cursó y aprobó las asignaturas del Programa académico y cumplió satisfactoriamente todos los requisitos legales y administrativos exigidos por los reglamentos de la Fundación de Educación Superior SAN JOSÉ, para optar al título de:

Tecnólogo en Gestión Empresarial

En nombre de la República de Colombia y de la Fundación de Educación Superior SAN JOSÉ, Previo juramento reglamentario, hizo entrega del correspondiente Diploma.

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No 8, Folio No. 135, Registro Académico No. 26021

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 días del mes de diciembre del 2023.

Francisco Alonso Padilla González
Presidente del Consejo Directivo

Dra. Romelia Ñuste.
Rectoría

Dra. Stefanny Camacho
Vicerrectoría Académica

EdD. Luis C. Gutiérrez M.
Secretario General

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SAN JOSÉ

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Con Personería Jurídica No. 14878 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional,
y Resolución de cambio de carácter No. 0412 de febrero 6 de 2007

Teniendo en cuenta que

Maria Helena Becerra Silva

C.C. 52.076.241 de Bogotá, D.C.

Cursó y aprobó los estudios programados por la institución y cumplió con todas las exigencias académicas, legales y reglamentarias le confiere el título de:

Tecnólogo en Gestión Empresarial

En testimonio de ello lo firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá D.C
01 de Diciembre de 2025.

Francisco Alfonso Bureje González
Presidente del Consejo Directivo

Dra. Rompella Niste.
Rectoría

Dra. Stefhiny Camacho
Vicerrectoría Académica

Cit D. Luis C. Gutiérrez M.
Secretario General

MINEDUCACIÓN

Anotado en el libro de registro de diplomas No. 8 folio No. 135 registro académico No. 26021

amScanner

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SAN JOSÉ
INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA

Aprobación ICFES 0490/85 y 08034/95 Personería Jurídica 14878/84 MEN Resolución 412 del 6 Febrero de 2007

ACTA DE GRADO

En Bogotá, D.C. República de Colombia a los 01 días del mes de diciembre del 2023, se reunieron las Directivas de Fundación de Educación Superior SAN JOSÉ, según consta en el Acta de Grado General N° 308 con el fin de formalizar la graduación de:

Maria Helena Becerra Silva
C.C. 52.076.241 de Bogotá, D.C.

Quien cursó y aprobó las asignaturas del Programa académico y cumplió satisfactoriamente todos los requisitos legales y administrativos exigidos por los reglamentos de la Fundación de Educación Superior SAN JOSÉ, para optar al título de:

Administrador de Empresas

En nombre de la República de Colombia y de la Fundación de Educación Superior SAN JOSÉ, Previo juramento reglamentario, hizo entrega del correspondiente Diploma.

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No 8, Folio No. 136, Registro Académico No. 26412

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 días del mes de diciembre del 2023.

Francisco Alfonso Pareja González
Presidente del Consejo Directivo

Dra. Romelia Ñuste.
Rectoría

Dra. Stefanny Camacho
Vicerrectoría Académica

EdD. Luis C. Gutiérrez M.
Secretario General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

SAN JOSÉ

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Con Personería Jurídica No. 16878 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional,
y Resolución de cambio de carácter No. 0412 de febrero de 2017

Teniendo en cuenta que

Maria Helena Becerra Silva

C.C. 52.170.241 de Bogotá, D.C.

Cursó y aprobó los estudios programados por la institución y cumplió con todos los requisitos académicos, legales y reglamentarios le confiere el título de:

Administrador de Empresas

En testimonio de ello lo firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá D.C.
11 de Diciembre de 2023

Dr. Hernando Abaunza Barrera, Honoris Causa
Presidente del Consejo Directivo

Dra. Rafaella Nieto
Rectora

Dra. Stephany Sánchez
Vicerrectora Académica

Dra. Lucy Gutiérrez H.
Secretaria General

Inscrito en el libro de registro de diplomas No. 8 folio No. 150 registro institucional No. 20412

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SAN
INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA

Con personería jurídica No. 14878 del Ministerio de Educación Nacional.
Y resolución de cambio de carácter No. 0412 de febrero 6 de 2007

Teniendo en cuenta que.

Maria Helena Becerra Silva

C.C. 52.076.241 de Bogotá, D.C.

Cursó y Aprobó

Seminario en Gerencia de Calidad

Con una Duración de ochenta (80) horas, En Testimonio de ello lo Firmamos,
en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 Días del mes de Noviembre del 2023.

Francisco Alfonso Mejía González
Presidente del Consejo Directivo

Dra. Stefanny Camacho
Vicerrectoría Académica

Esp. Luis C. Gutiérrez M.
Secretario General

SAN

Con personería jurídica No. 14878 del Ministerio de Educación Nacional
y resolución de cambio de carácter No. 0112 de febrero 6 de 2003

Teniendo en cuenta que,

Maria Helena Becerra Silva

C.C. 52.076.241 de Bogotá, D.C.

Cursó y Aprobó

Diplomado en Gerencia y Planeación Tributaria

Con una Duración de ciento veinte (120) horas, En Testimonio de ello lo Firmamos
en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 Días del mes de Noviembre del 2023.

Francisco Alfonso Plata González
Presidente del Consejo Directivo

Dra. Stefanny Camacho
Vicerrectoría Académica

Esp. Luis C. Gutiérrez M.
Secretario General

Anotado en el libro de registro de diplomas No. 8 folio No. 136 registro académico No. 26412

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre la

CORPORACIÓN EDUCATIVA ARKOS "U"

Personería Jurídica No. 6621 del 29 de Septiembre de 1997
Autorización Oficial según Resolución No. 002855 *del* 04 *de* SEPTIEMBRE *de* 2002 *de la Secretaría de Educación de Cundinamarca*

Confiere a:

Maria Helena Becerra Silva

Identificado con C.C. *No.* 52.076.241 *de* BOGOTA, D.C.

El Certificado de Aptitud Ocupacional de

Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a la Educación No Formal en el campo laboral según los planes vigentes del Decreto 0114 del 15 de Enero de 1996, con una intensidad horaria de 1850 *horas*

Este documento debe ser autenticado (firma del Director General) ante notaría 21 de Bogotá.

HUMBERTO GONZALEZ LLANTEN
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
AUTORIZADO ESTE TITULO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
RESOL. 24-Abril-2008
RESOLUCION Nº 251183

Dado en FACATATIVA *a los* 20 *días del mes de* OCTUBRE *de* 2007

Registro Folio No. _____ *del Libro de Certificaciones No.* _____

Folio No. 01

CORPORACIÓN EDUCATIVA ARKOS "C"

PERSONERIA JURIDICA No. 0621 DE SEPTIEMBRE DE 1997

En el municipio de Facatativá a los 30 días del mes de Octubre del año 2007 se reunieron los suscritos Director general, Director Regional, Coordinadora Académica y Secretaria con el fin de formalizar la certificación de los estudiantes del último Nivel de la "Corporación Educativa Arkos "C", Educación aprobado según Acuerdo Favorable No. 0003004 del 27 de Septiembre de 2001 del Ministerio de Salud y Resolución No. 000855 del 04 de Septiembre de 2002 la Secretaria de Educación de Cundinamarca para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral en Educación No Formal

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que asistieron y culminaron sus estudios correspondientes a los lineamientos trazados por el decreto 0114 y la ley General de Educación se procedió a otorgar la certificación del programa de

Técnico Laboral en
Auxiliar de Enfermería

Al estudiante cuyo nombre, apellido y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Nombre del estudiante María Helena Becerra Silva

Identificado (a) con C.C. No. 52.076.241 de Bogotá, D.C.

Es fiel copia tomada del Acta original No. 05 de fecha 20/10/2007 que consta de 17 estudiantes, que comienza con el nombre de Sonia Yamile Arias Quintero identificado(a) con C.C. No. 30.395.446 de Manizales y termina con el nombre de: Ofelia Zipa Mongui

Identificado con C.C. No. 39.736.439 de Funza

Dada en Facatativá a los 30 días del mes Octubre del año 2007

Este documento debe ser autenticado (firma) del Director General en la notaría 21 de Bogotá)

HUMBERTO GONZALEZ VILLANUEVA
DIRECTOR GENERAL

Escaneado con CamScanner

0008

BOMBEROS DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos voluntarios de Mosquera
Cundinamarca

Hace Constar que

MARÍA HELENA BECERRA SILVA

Identificado con C.C. No.

52.076.241

Aprobó satisfactoriamente el curso

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA CUERPOS DE BOMBEROS

Curso autorizado bajo registro Nro. **1382- 2018** *de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia*

Con una duración de: 24 HORAS TEORICO-PRATICA

En constancia de lo anterior, se firma a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2018

CT. GERMAN ANDRES MIRANDA MONTENEGRO
Director Nacional DNBC

SE. JORGE HERNANDO RODRIGUEZ
Comandante
Cuerpo de Bomberos de Mosquera Cundinamarca

CT. ALVARO EDUARDO FARFAN
Delegado Departamental de
Bomberos Cundinamarca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **52.076.241**

BECERRA SILVA

APELLIDOS

MARIA HELENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-1973**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-JUN-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1516900-00970335-F-0052076241-20180118 0059170539G 1 1884788101

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 002171 DE 199

(1 JUN 1999)

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA – Cundinamarca "

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA
en su calidad de representante legal del Departamento, y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el señor CT. IVAN DARIO VALENZUELA OBANDO., identificado con la cédula de ciudadanía No 79.303.298 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA", solicitó a éste despacho el reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud las actas donde consta la constitución formal de la asociación, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que le van a regir, en los cuales se establece que es una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con el objetivo principal de prestar un servicio público esencial, de prevención y control de incendios y demás actividades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, destinado a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción y demás lugares donde actúen por orden del superior al que está adscrito y a cooperar con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente, desarrollará campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, apoyará los Comités locales de Prevención y Atención de Desastres en asuntos bomberiles cuando éstos lo requieran.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 33 de la Ley 322 de 1996, el señor Alcalde Municipal de MOSQUERA, doctora JOSE ALVARO ROZO CASTELLANOS, autorizó la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera.

RESOLUCION NUMERO 02171 DE 199

()

Hoja No. 2 continuación "Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Civica, sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA – Cundinamarca "

Que atendiendo a lo consagrado en el articulo 33 de la ley 322 de 1996, la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca, expidió el día 4 de mayo de 1998, concepto técnico favorable para la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera.

Que de conformidad con lo establecido en el articulo 33 de la ley 322 de 1996, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, hoy Gerencia para la Paz y la Descentralización el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica.

Que en mérito de lo expuesto es procedente reconocer Personería jurídica a la Asociación Civica denominada " CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA", y en consecuencia facultaria para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la Asociación Civica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA"

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos a la Asociación referida en el articulo primero de la presente resolución, ordena la inscripción de la Junta Directiva y reconocer al presidente del Consejo de Oficiales como su representante legal.

RESOLUCION NUMERO 02171 DE 199

()

Hoja No. 3 continuación "Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA – Cundinamarca "

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santafé de Bogotá D.C.,a los 1 JUN. 1999

ADOLFO LEON BEJARANO
Gerente para la Paz y la Descentralización

ANDRES GONZALEZ DIAZ
Gobernador

GGM/
Esmeralda V.

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 99 DE 2024

- 6 DIC 2024

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA"

El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 1575 de 2012, las resolución 0661 de 2014 y 1127 de 2018, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2º que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado";*

Que el 22 de noviembre de 2024, se radicó por parte del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Mosquera, la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018, para la Inscripción de Dignatarios ante la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca, radicado en el sistema mercurio bajo el número interno 2024236698.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca considera pertinente inscribir a los Dignatarios que conforme Acta No.006 del 9 de noviembre de 2024, expedida por los miembros fundadores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera (Cundinamarca), con Personería Jurídica reconocida con la Resolución Número 02171 del 1 de junio de 1998, proferida por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca.

Que el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018, (julio 24) expedida por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014, señala que cada institución bomberil contará con una "Democracia Interna" siendo el Consejo de Oficiales o el Consejo de Dignatarios la máxima autoridad de la misma.

Que de conformidad con la norma transcrita los Dignatarios elegidos por el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, es por un periodo de Cuatro (04) años, contados a partir de que se surta la publicación del presente acto administrativo.

Que mediante oficio No. CERDDBC-0022-11212024 de fecha 21 de noviembre de 2024, la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca certifica que la Subteniente MARIA HELENA BECERRA SILVA con CC. No. 52.076.241 de Bogotá y el Subcomandante JORGE HERNANDO RODRIGUEZ con CC. No. 11.433.686 de Facatativá, cumplen con los requisitos para fungir como Comandante y Subcomandante del CBV de Mosquera.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 00002942 del 19 de Diciembre de 2018, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, presentó copia de la consignación No. 703642 del Banco Davivienda, realizada el día 20-11-2024

RESOLUCIÓN No 9 9 DE 2024

- 6 DIC 2024

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA"

por un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($146.500.oo).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir a los siguientes señores como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera:

NOMBRE	DESIGNACION	IDENTIFICACION
MARIA HELENA BECERRA SILVA	COMANDANTE	52.076.241
JORGE HERNANDO RODRIGUEZ	SUBCOMANDANTE	11.433.686
VICENTE ROJAS MARTINEZ	PRESIDENTE	7.215.267
LUZ AIDA VELENDIA VARGAS	VICEPRESIDENTE	35.353.412
ARQUIMEDES SOSA SOLER	SECRETARIO	381.734
JHONNY MANUEL TRIVIÑO ROJAS	TESORERO	80.756.317
BORYS ORTIZ	VOCAL	86.057.309
JUAN CARLOS MODESTO	REVISOR FISCAL	79.510.885

ARTÍCULO SEGUNDO.- Igualmente se reconoce como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera - Cundinamarca a la Subteniente **MARIA HELENA BECERRA SILVA,** identificada con CC. No. 52.076.241 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Inscripción se realiza de acuerdo a los documentos que allega el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Mosquera - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- La Presente resolución debe publicarse en el Diario Oficial por cuenta de los interesados. Publicada esta se hará llegar un ejemplar al grupo de asesoría jurídica de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca para que obre en el expediente en un término no superior a un (01) mes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 6 DIC 2024

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Proyectó, José Mauricio Quiebraolla Romero – Profesional Universitario
Revisó: Darío Alejandro Rojas Correa/ Asesor Jurídico /Contratista

Gobernación de Cundinamarca

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 2° DEL ARTICULO 2.6.2.2.2.2 DEL DECRETO 638 DE 2016 Y LA RESOLUCION 1127 DE 2018

CERTIFICA QUE

Que revisada la documentación que reposa en esta Secretaría, correspondiente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de MOSQUERA con Nit: 832002738-4, se observa que, funge como comandante y Representante Legal la Sra. MARIA HELENA BECERRA SILVA, identificada con C.C. # 52.076.241 de Mosquera; elegida por un periodo de cuatro (04) años comprendidos entre el 09 de noviembre de 2024, hasta el día 09 de noviembre del año 2028, inclusive, como obra en el Acta de elección de Dignatarios No. 006 de 09 de noviembre del 2024, suscrita por los miembros del Consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera (Cundinamarca), con Personería Jurídica, reconocida mediante Resolución Número 02171 de 1998, proferida por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca.

Igualmente aparecen inscritos como Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de MOSQUERA las siguientes personas:

NOMBRE	DESIGNACION	IDENTIFICACION
MARIA HELENA BECERRA SILVA	COMANDANTE	52.076.241
JORGE HERNANDO RODRIGUEZ	SUBCOMANDANTE	11.433.686
VICENTE ROJAS MARTINEZ	PRESIDENTE	7.215.267
LUZ AIDA VELENDIA VARGAS	VICEPRESIDENTE	35.353.412
ARQUIMEDES SOSA SOLER	SECRETARIO	381.734
JHONNY MANUEL TRIVIÑO ROJAS	TESORERO	80.756.317
BORYS ORTIZ	VOCAL	86.057.309

Datos: bomberos.mosqueral08@hotmail.com Celular 3133197463

Se expide el 07 de enero de 2026 a solicitud del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: *José Mauricio Quiebraolla Romero / Profesional Universitario /Dir. de Seg. y Orden Público*

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:39:46 PM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 832002738

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:19:23 PM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52076241**

Apellidos y Nombres: **BECERRA SILVA MARIA HELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289073008

PIB
08:43:00

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA HELENA BECERRA SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52076241:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289073153

PIB
08:43:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA identificado(a) con NIT número 8320027384:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 08:47:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	832002738
Código de Verificación	832002738260119084740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 08:47:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52076241
Código de Verificación	520762412601190847l2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consultar Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 10:38:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52076241** y Nombre: **MARIA HELENA BECERRA SILVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132873492** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:42:52 horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52076241,** Apellidos y Nombres **BECERRA SILVA MARIA HELENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA**, con NIT **899999342-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia. - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52076241 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/01/2026 10:04 AM

Código Verificación: **916Z7PDYJK**

Válida hasta: **19/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
MUNICIPIO DE MOSQUERA
Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal"
Mosquera - Cundinamarca
Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **MUNICIPIO DE MOSQUERA** de lo siguiente:

1) El **MUNICIPO DE MOSQUERA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales en virtud del proceso de selección que nos convoca y/o la relación contractual que llegare a surgir con ocasión del mismo. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo que dure el proceso de selección y/o la relación contractual que surja con ocasión de éste, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento

Dirección: CALLE 2 N. 5-36 Mosquera Centro. Tel: 8278666 – 8275212
E-mail: bomberos.mosquera08@hotmail.com bomberosvoluntariosmosquera@gmail.com Facebook: bomberosvoluntarios.mosquera.7@facebook.com

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** para la atención al público, la línea de atención PBX: + (571) 8276366 / 8276666 Fax:+(571) 8276602 / 8931114, el correo electrónico contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co y las oficinas de atención al cliente , cuya información puedo consultar en la página web : www.mosquera-cundinamarca.gov.co, disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al **MUNICIPIO DE MOSQUERA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca (mosquera-cundinamarca.gov.co) y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Para constancia de lo anterior se firma a los (19) diecinueve días de mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

QUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA
Nit.: 832002738-4
REPRESENTANTE LEGAL
STE. MARIA HELENA BECERRA SILVA
CC. 52.076.241 DE BOGOTA
MOSQUERA CUNDINAMARCA
CALLE 2 N. 5E - 36
8278666 - 3123243068
bomberos.mosquera08@hotmail.com

ELABORO: SONIA SANCHEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141192139065

(415)7707212489984(8020) 000014119213906 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 2 7 3 8	4	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Mosquera 4 7 3

41. Dirección principal
CL 2 5 E 36

42. Correo electrónico bomberos.mosquera08@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 0 1 8 2 7 8 6 6 6	3 1 2 3 2 4 3 0 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	1 9 9 8 0 3 2 7	8 4 2 3	1 9 9 8 0 3 2 7	8 5 5 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	0	1	4	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código 2 3																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BECERRA SILVA MARIA HELENA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 26-12-2025 12:24:25PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA identificado(a) con NIT 8320027384 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 094030269 desde el 21 de Diciembre de 1999, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 2 de Enero de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 832002738	4	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MOSQUERA	CL 2 N 5 E 36	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	8278666	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2096649253	9498152582	E	2026/01/13	2026/01/20	BANCO DE BOGOTA	7	$1,165,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: MOSQUERA (1 Afiliados)						$2,608,738	$417,400			$2,608,738	$326,100			$2,608,738	$104,400			$2,608,738		$181,600		$2,608,738	$130,500		$1,160,000
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (1 Afiliados)						$2,608,738	$417,400			$2,608,738	$326,100			$2,608,738	$104,400			$2,608,738		$181,600		$2,608,738	$130,500		$1,160,000
Ciudad: MOSQUERA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)						$2,608,738	$417,400			$2,608,738	$326,100			$2,608,738	$104,400			$2,608,738		$181,600		$2,608,738	$130,500		$1,160,000
1	CC 1073230074	RODRIGUEZ PAOLA		25-14	30	$2,608,738	$417,400	EPS017	30	$2,608,738	$326,100	CCF21	30	$2,608,738	$104,400	14-25	30	$2,608,738	6.960%	$181,600	30	$2,608,738	$130,500	No	$1,160,000
Total Afiliados(1)						$2,608,738	$417,400			$2,608,738	$326,100			$2,608,738	$104,400			$2,608,738		$181,600		$2,608,738	$130,500		$1,160,000

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$417,400	$1,800	$0	$419,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$417,400	$1,800	$0	$419,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$181,600	$800	$0	$182,400
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$181,600	$800	$0	$182,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$104,400	$500	$0	$104,900
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	1	$104,400	$500	$0	$104,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$326,100	$1,400	$0	$327,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$326,100	$1,400	$0	$327,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$78,300	$400	$0	$78,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$78,300	$400	$0	$78,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,200	$300	$0	$52,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$52,200	$300	$0	$52,500
TOTAL				1	$1,160,000	$5,200	$0	$1,165,200

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 617202

martes, 20 de enero de 2026, 10:56:18 AM

Detalle

$1,165,200.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	APORTES EN LINEA
Débito desde:	Cuenta de ahorros ******7982
Descripción:	nilla de aportes con clave: 9498152582
Fecha y hora inicio transacción	2026-01-20 10:55:16
NIT del comercio	9999001472382
Número de factura	9498152582
Código Único de Seguimiento	2096649253
Dirección IP:	186.112.23.164
Referencia 1:	186.112.23.164
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	832002738

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 832002738	4	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MOSQUERA	CL 2 N 5 E 36	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	8278666	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2096675583	9498153767	E	2026/01/13	2026/01/20	BANCO DE BOGOTA	7	$2,605,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tap	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: MOSQUERA (2 Afiliados)																							$5,832,252	$933,200			$5,832,252	$729,200			$5,832,252	$233,400			$5,832,252		$406,000		$5,832,252	$291,800		$2,593,600
Centro de Trabajo: ELC (2 Afiliados)																							$5,832,252	$933,200			$5,832,252	$729,200			$5,832,252	$233,400			$5,832,252		$406,000		$5,832,252	$291,800		$2,593,600
Ciudad: MOSQUERA Depto: CUNDINAMARCA (2 Afiliados)																							$5,832,252	$933,200			$5,832,252	$729,200			$5,832,252	$233,400			$5,832,252		$406,000		$5,832,252	$291,800		$2,593,600
1	CC	11443979	BENITEZ JUAN									X									23030 1	30	$3,176,236	$508,200	EPS01 7	30	$3,176,236	$397,100	CCF21	30	$3,176,236	$127,100	14-25	30	$3,176,236	6.960%	$221,100	30	$3,176,236	$158,900	No	$1,412,400
2	CC	1098608794	JAIMES DIEGO									X									25-14	30	$2,656,016	$425,000	EPS03 7	30	$2,656,016	$332,100	CCF21	30	$2,656,016	$106,300	14-25	30	$2,656,016	6.960%	$184,900	30	$2,656,016	$132,900	No	$1,181,200
Total Afiliados(2)																							$5,832,252	$933,200			$5,832,252	$729,200			$5,832,252	$233,400			$5,832,252		$406,000		$5,832,252	$291,800		$2,593,600

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$933,200	$4,100	$0	$937,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$425,000	$1,900	$0	$426,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$508,200	$2,200	$0	$510,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$406,000	$1,800	$0	$407,800
COLMENA	14-25	800,226,175	3	2	$406,000	$1,800	$0	$407,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$233,400	$1,000	$0	$234,400
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	2	$233,400	$1,000	$0	$234,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$729,200	$3,200	$0	$732,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$397,100	$1,700	$0	$398,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$332,100	$1,500	$0	$333,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$175,000	$800	$0	$175,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$175,000	$800	$0	$175,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$116,800	$500	$0	$117,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$116,800	$500	$0	$117,300
TOTAL				2	$2,593,600	$11,400	$0	$2,605,000

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 417202

martes, 20 de enero de 2026, 11:04:17 AM

Detalle

$2,605,000.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	APORTES EN LINEA
Débito desde:	Cuenta de ahorros ******7982
Descripción:	nilla de aportes con clave: 9498153767
Fecha y hora inicio transacción	2026-01-20 11:03:01
NIT del comercio	9999001472382
Número de factura	9498153767
Código Único de Seguimiento	2096675583
Dirección IP:	186.112.23.164
Referencia 1:	186.112.23.164
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	832002738

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 832002738	4	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MOSQUERA	CL 2 N 5 E 36	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	8278666	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2096782145	9498156067	E	2026/01/13	2026/01/20	NEQUI	7	$1,174,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret td te ta tde tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: MOSQUERA (1 Afiliados)						$2,628,840	$420,700			$2,628,840	$328,700			$2,628,840	$105,200			$2,628,840		$183,000		$2,628,840	$131,500		$1,169,100
Centro de Trabajo: ELC (1 Afiliados)						$2,628,840	$420,700			$2,628,840	$328,700			$2,628,840	$105,200			$2,628,840		$183,000		$2,628,840	$131,500		$1,169,100
Ciudad: MOSQUERA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)						$2,628,840	$420,700			$2,628,840	$328,700			$2,628,840	$105,200			$2,628,840		$183,000		$2,628,840	$131,500		$1,169,100
1	CC 1069852619	CORTES JORGE	X	23020 1	30	$2,628,840	$420,700	EPS017	30	$2,628,840	$328,700	CCF21	30	$2,628,840	$105,200	14-25	30	$2,628,840	6.960%	$183,000	30	$2,628,840	$131,500	No	$1,169,100
Total Afiliados(1)						$2,628,840	$420,700			$2,628,840	$328,700			$2,628,840	$105,200			$2,628,840		$183,000		$2,628,840	$131,500		$1,169,100

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$420,700	$1,800	$0	$422,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$420,700	$1,800	$0	$422,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$183,000	$800	$0	$183,800
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$183,000	$800	$0	$183,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$105,200	$500	$0	$105,700
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	1	$105,200	$500	$0	$105,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$328,700	$1,500	$0	$330,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$328,700	$1,500	$0	$330,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$78,900	$400	$0	$79,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$78,900	$400	$0	$79,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,600	$300	$0	$52,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$52,600	$300	$0	$52,900
TOTAL				1	$1,169,100	$5,300	$0	$1,174,400

← Comprobante de pago

Pago realizado

Pago en
Aportes En Linea

¿Cuánto?
$ 1.174.400,00

Fecha
20 de enero de 2026 a las 11:34 a. m.

Referencia
M05437119

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 832002738	4	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MOSQUERA	CL 2 N 5 E 36	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	8278666	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2080977763	9497884199	E	2026/01/13	2026/01/14	BANCO DE BOGOTA	1	$826,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: MOSQUERA (1 Afiliados)						$1,857,078	$297,200			$1,857,078	$232,200			$1,857,078	$74,300			$1,857,078		$129,300		$1,857,078	$93,000		$826,000
Centro de Trabajo: INSPECCIONES (1 Afiliados)						$1,857,078	$297,200			$1,857,078	$232,200			$1,857,078	$74,300			$1,857,078		$129,300		$1,857,078	$93,000		$826,000
Ciudad: MOSQUERA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)						$1,857,078	$297,200			$1,857,078	$232,200			$1,857,078	$74,300			$1,857,078		$129,300		$1,857,078	$93,000		$826,000
1	CC	79850217 ROMERO OSCAR		23020 1	30	$1,857,078	$297,200	EPS001	30	$1,857,078	$232,200	CCF21	30	$1,857,078	$74,300	14-25	30	$1,857,078	6.960%	$129,300	30	$1,857,078	$93,000	No	$826,000
Total Afiliados(1)						$1,857,078	$297,200			$1,857,078	$232,200			$1,857,078	$74,300			$1,857,078		$129,300		$1,857,078	$93,000		$826,000

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$297,200	$200	$0	$297,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$297,200	$200	$0	$297,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$129,300	$100	$0	$129,400
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$129,300	$100	$0	$129,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$74,300	$100	$0	$74,400
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	1	$74,300	$100	$0	$74,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$232,200	$200	$0	$232,400
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$232,200	$200	$0	$232,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$55,800	$100	$0	$55,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$55,800	$100	$0	$55,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$37,200	$100	$0	$37,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$37,200	$100	$0	$37,300
TOTAL				**1**	**$826,000**	**$800**	**$0**	**$826,800**

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 045202

miércoles, 14 de enero de 2026, 12:10:47 PM

Detalle

$826,800.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	APORTES EN LINEA
Débito desde:	Cuenta de ahorros ******7982
Descripción:	nilla de aportes con clave: 9497884199
Fecha y hora inicio transacción	2026-01-14 12:10:00
NIT del comercio	9999001472382
Número de factura	9497884199
Código Único de Seguimiento	2080977763
Dirección IP:	186.112.23.164
Referencia 1:	186.112.23.164
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	832002738

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 832002738	4	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MOSQUERA	CL 2 N 5 E 36	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	8278666	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2077916923	9497820719	E	2026/01/13	2026/01/13	BANCO DE BOGOTA	0	$2,467,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Tarifa | Aporte | Dias | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| **SUCURSAL: MOSQUERA (2 Afiliados)** | $0 | $0 | | | $8,666,272 | $1,083,400 | | | $8,666,272 | $346,800 | | | $8,666,272 | | $603,300 | | $8,666,272 | $433,500 | | $2,467,000 |
| **Centro de Trabajo: RIESGO 5 (2 Afiliados)** | $0 | $0 | | | $8,666,272 | $1,083,400 | | | $8,666,272 | $346,800 | | | $8,666,272 | | $603,300 | | $8,666,272 | $433,500 | | $2,467,000 |
| Ciudad: MOSQUERA Depto: CUNDINAMARCA (2 Afiliados) | $0 | $0 | | | $8,666,272 | $1,083,400 | | | $8,666,272 | $346,800 | | | $8,666,272 | | $603,300 | | $8,666,272 | $433,500 | | $2,467,000 |
| 1 | CC | 7215267 | ROJAS VICENTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | $0 | $0 | EPS008 | 30 | $4,082,899 | $510,400 | CCF21 | 30 | $4,082,899 | $163,400 | 14-25 | 30 | $4,082,899 | 6.960% | $284,200 | 30 | $4,082,899 | $204,200 | No | $1,162,200 |
| 2 | CC | 381734 | SOSA ARQUIMEDES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | $0 | $0 | EPS008 | 30 | $4,583,373 | $573,000 | CCF21 | 30 | $4,583,373 | $183,400 | 14-25 | 30 | $4,583,373 | 6.960% | $319,100 | 30 | $4,583,373 | $229,300 | No | $1,304,800 |
| **Total** | | | **Afiliados(2)** | $0 | $0 | | | $8,666,272 | $1,083,400 | | | $8,666,272 | $346,800 | | | $8,666,272 | | $603,300 | | $8,666,272 | $433,500 | | $2,467,000 |

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 920202

martes, 13 de enero de 2026, 10:09:21 AM

Detalle

$2,467,000.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	APORTES EN LINEA
Débito desde:	Cuenta corriente ******0269
Descripción:	nilla de aportes con clave: 9497820719
Fecha y hora inicio transacción	2026-01-13 10:04:13
NIT del comercio	9999001472382
Número de factura	9497820719
Código Único de Seguimiento	2077916923
Dirección IP:	186.112.23.164
Referencia 1:	186.112.23.164
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	832002738

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 832002738	4	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MOSQUERA	Cl 2 N 5 E 36	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	8278666	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-12	2026-01	2081505507	9497885008	E	2026/01/13	2026/01/14	NEQUI	1	$1,103,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES							
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: MOSQUERA (1 Afiliados)																						$2,478,377	$396,600			$2,478,377	$309,800			$2,478,377	$99,200			$2,478,377	$172,500		$2,478,377	$124,000		$1,102,100	
Centro de Trabajo: ELC (1 Afiliados)																						$2,478,377	$396,600			$2,478,377	$309,800			$2,478,377	$99,200			$2,478,377	$172,500		$2,478,377	$124,000		$1,102,100	
Ciudad: MOSQUERA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)																						$2,478,377	$396,600			$2,478,377	$309,800			$2,478,377	$99,200			$2,478,377	$172,500		$2,478,377	$124,000		$1,102,100	
1	CC	1070979803	RODRIGUEZ ANDREA									X								23030 1	30	$2,478,377	$396,600	EPS008	30	$2,478,377	$309,800	CCF21	30	$2,478,377	$99,200	14-25	30	$2,478,377	6.960%	$172,500	30	$2,478,377	$124,000	No	$1,102,100
Total Afiliados(1)																						$2,478,377	$396,600			$2,478,377	$309,800			$2,478,377	$99,200			$2,478,377	$172,500		$2,478,377	$124,000		$1,102,100	

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$396,600	$300	$0	$396,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$396,600	$300	$0	$396,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$172,500	$200	$0	$172,700
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$172,500	$200	$0	$172,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$99,200	$100	$0	$99,300
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	1	$99,200	$100	$0	$99,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$309,800	$200	$0	$310,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$309,800	$200	$0	$310,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$74,400	$100	$0	$74,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$74,400	$100	$0	$74,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$49,600	$100	$0	$49,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$49,600	$100	$0	$49,700
TOTAL				1	$1,102,100	$1,000	$0	$1,103,100

Nequi

Resumen de pago

Descripción de compra
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9497885008

Tienda
APORTES EN LINEA

Estado de la transacción
Transacción éxitosa

Fecha de la transacción
14 de enero de 2026 a las 3:02 p. m.

CUS
2081505507

Referencia Nequi
M09306395

¿Cuánto?
$ 1.103.100,00

Valor de los impuestos
$ 0,00

Número de referencia 1
186.112.23.164

Número de referencia 2
NIT

Número de referencia 3
832002738

Factura de comercio
9497885008

Tu plata salió de:



Disponible

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO CONSTAR:

En cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007. Se acredita la idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	***CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MOSQUERA***	**IDENTIFICACIÓN**	Personería jurídica 02171 de 1998
DEPENDENCIA	Dirección de Gestión del Riesgo	**TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO CONTRACTUAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA		

1. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA
NA	Persona Jurídica con reconocimiento como Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el Municipio de Mosquera, asociación cívica, sin animo de lucro, de utilidad común, y que mediante Resolución No. 02171 del 001 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca que reconoce la personería jurídica de cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera – Cundinamarca

2. PERFIL ACADÉMICO DEL/A CONTRATISTA

2.1. FORMACIÓN

TITULO DE BACHILLER		**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**		**FECHA DE GRADO**	
TITULO DE TÉCNICO O TECNÓLOGO		**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**		**FECHA DE GRADO O % DE APROBACIÓN PLAN DE ESTUDIOS CARRERA PROFESIONAL RELACIONADA**	
TITULO DE PREGRADO		**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**		**FECHA DE GRADO**	
TÍTULO DE POSGRADO		**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**		**FECHA DE GRADO**	
OTROS TÍTULOS		**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**		**FECHA DE GRADO**	
TARJETA PROFESIONAL No.			**FECHA DE EXPEDICIÓN**		

2.2. EXPERIENCIA DEL (LA) CONTRATISTA

INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LABORAL/CONTRACTUAL						TIEMPO DE EXPERIENCIA		
ENTIDAD/EMPRESA	**CARGO/CONTRATO**	**FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**AÑOS**	**MESES**	**DIAS**
ALCALDIA DE MOSQUERA	CONV TRANS 001 2022	NA	31/01/2022	15/101/2023	NA		11	15

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA		11	15

EQUIVALENCIAS: N/A

SONIA YINETH SANCHEZ DANIELS
Directora de Gestión del Riesgo

Por lo anterior, se certifica que se cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el objeto del contrato.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N°	1	2	3
Clase	Específico	Específico	General
Fuente	Externo	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Contratación
Tipo	Naturaleza	Operacional	Regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de condiciones climáticas adversas durante	Riesgo de falta de personal idóneo y	Riesgo de cambios en la normativa o regulaciones
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Daño a las figuras decorativas, interrupción	Retrasos en el montaje, riesgos para la seguridad	Requisitos legales adicionales, retrasos en la
Probabilidad	3	4	4
Impacto	4	3	3
Valoración del riesgo	7	7	7
Categoría	Alto	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad Estatal
Tratamiento/Controles a ser implementados	El contratista deberá contar con un plan de contingencia que incluya medidas para proteger las	La Entidad Estatal debe requerir al contratista que presente pruebas de la capacitación y	La Entidad Estatal debe mantenerse actualizada sobre las regulaciones gubernamentales
Probabilidad	2	2	2
Impacto	3	2	2
Valoración del	5	4	4
Categoría	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del	Si	Si	Si
Persona responsable por	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Fecha estimada en que se	Antes del inicio del montaje	Antes de la firma del	Antes de la firma del
Fecha estimada en que se	Durante todo el período de	Durante todo el período	Durante todo el período
¿Cómo se realiza el monitoreo?	El monitoreo se realizará mediante la revisión	La Entidad Estatal debe llevar un registro de la	La Entidad Estatal debe llevar un registro de los
Periodicidad	Diaria durante el período	Diario	Continua
Impacto después del tratamiento			
Monitoreo y revisión			

8	7	6	5	4
General	Específico	Específico	Especifico	Específico
Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación
Operacional	Tecnológico	Operacional	Social o Político	Financiero
Robo del equipo y/o maquinaria o algunos de los	Posibilidad de fallas técnicas en los sistemas de	Posible falta de disponibilidad de	Posibles protestas o manifestaciones en el	Fluctuaciones inesperadas en los
Retraso en la programación para el cumplimiento del	Interrupción de la iluminación navideña, riesgo de daños a	Posibles retrasos en la ejecución del	Posibles retrasos en la ejecución del contrato,	Aumento de los costos del contrato, posible
3	3	4	3	4
4	3	3	4	3
7	6	7	7	7
Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Reemplazar la maquinaria o equipo dañado / reemplazar los elementos nuevos y/o alquilados de las mismas	El contratista debe llevar a cabo pruebas exhaustivas de los sistemas de iluminación y control antes de la	El contratista debe adelantar una estrategia de reclutamiento y	El contratista debe desarrollar un plan de contingencia que incluya medidas	Establecer un seguimiento constante de los costos de los insumos y realizar
2	2	2	2	2
3	3	2	3	3
5	5	4	5	5
Medio	Medio	Bajo	Medio	Medio
Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal
Cuando se del riesgo	Antes de la instalación de las	Antes de la firma del	Antes de la firma del	Antes de la firma del
Un día después de	Durante la ejecución del	Durante toda la	Durante toda la	Durante toda la
El contratista debe realizar recorridos de inspección y	El contratista debe llevar a cabo pruebas periódicas de	El contratista deberá proporcionar informes	El contratista deberá informar de manera	El contratista deberá proporcionar informes
continua	continua	Semanalmente	Continuo durante la	semanal.

RESOLUCIÓN N° 007 DEL DE ENERO DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

(Decreto 1082 De 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

El Municipio de Mosquera, teniendo en cuenta el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia elaborado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Mosquera evidencia la necesidad de celebrar un Contrato de Transferencia de recursos, bajo la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**

Teniendo en cuenta a su vez que el **SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, de acuerdo al Acta de Posesión No. 033 del 05 de enero de 2024, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024".

Que la modalidad de contratación directa se justifica al amparo de la siguiente normatividad:

La Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica:

"Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"

Artículo 3°. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio"

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* Al respecto la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2, numeral 4, literal g; lo siguiente: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"*

Que, de acuerdo a la respuesta a una consulta realizada de radicadoNo 420171400000519 de fecha diecisiete (17) de julio del 2018, Colombia Compra Eficiente respecto de la Sobretasa Bomberil, indica que, los municipios podrán celebrar contratos y /o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una modalidad de Contratación especifica. Los contratos para la prestación del servicio Público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017, toda vez que se rigen por lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, puntualmente en su artículo 3, establece como servicio público esencial en materia de gestión del riesgo y que este se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, así mismo establece que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

De lo anterior podemos colegir y teniendo cómo hechos que en la jurisdicción del Municipio de Mosquera solo se encuentra acreditado un cuerpo de bomberos y atendiendo al hecho de que estos solo pueden operar en la jurisdicción que estos mismos han definido resulta conveniente a las necesidades de la población que este mismo sea tenido en consideración a efectos de lograr la vinculación con el Municipio.

Que el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor

exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Aunado a lo anterior, el Municipio de Mosquera, en lo que la argumentación jurídica ha denominado *un adecuado ejercicio de fin*, propende por la garantía efectiva del servicio requerido, y teniendo en cuenta que cómo se observa en incisos anteriores que la norma no establece una modalidad de contratación específica, dispondrá el municipio la prestación del servicio de bomberos a través de sus propios cuerpos de bomberos oficiales o a través de una modalidad de contratación que materialice los preceptos señalados en el artículo 2 de la ley 1575 de 2012, no mediando violación alguna a la norma y siendo pues por celeridad la modalidad de convenio de transferencia la que más expeditamente puede solventar la necesidad existente.

Que en el municipio de Mosquera tiene asiento **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA** con domicilio principal en el mismo, asociación cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, y que mediante Resolución No. 02171 del 001 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca, se le reconoce personería jurídica como cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera – Cundinamarca, siendo órgano principal del Sistema Nacional de Bomberos, adscrito a la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca. Así las cosas, en la actualidad de conformidad con la normatividad vigente, únicamente funciona con asiento en la jurisdicción del municipio, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, el cual conserva su personería jurídica.

Así mismo que mediante mediante Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2018 y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones; en su artículo 274, establece que a sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones complementarias y determina que los municipios, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. El concejo municipal a iniciativa del alcalde podrá establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Que con el fin de asegurar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de la Ley y la responsabilidad social de prevenir y atender riesgos y desastres, y considerando que la gestión integral del riesgo contra incendios es prestada en el municipio, a través del único **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA**, se determina la necesidad de celebrar un convenio con esta entidad, para los fines descritos.

Que, para la celebración del contrato propuesto, el Municipio ha establecido como presupuesto oficial la suma DE **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 1.328.640.795,57)**. Se realizarán Un (1) primer pago correspondiente a los días de servicio prestado en el mes de enero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por valor de **VEINTE NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CERO UN CENTAVO MDA CTE ($ 29.525.351,01)** y once (11) pagos mensuales, cada uno por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MDA CTE ($118.101.404,05)**. Previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor delcontrato. Así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007.

Que las condiciones que se le exigirán al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MOSQUERA, para la ejecución del contrato son las siguientes:

1. Llevar a cabo la gestión del riesgo en incendios que comprende:
 a. Análisis de la amenaza de incendios
 b. Desarrollar los programas de prevención
 c. Atención de incidentes relacionados con incendios
 d. Definir desarrollar e implementar programas de mitigación
 e. Llevar a cabo los preparativos tanto del cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y

privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes; Dirección de Gestión del Riesgo Municipal, consejo Municipal de gestión del riesgo, comité Municipal de gestión del riesgo, y entidades adscritas a la unidad nacional para la Gestión del Riesgo.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y al comité de Gestión del Riesgo en asuntos Bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo: Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.
8. Apoyar e implementar la iniciativa del Sistema Comando de Incidentes para el Municipio de Mosquera.
9. Rendir informes mensuales de atención a emergencias siendo segregadas por las condiciones técnicas y estadísticas a desarrollar.
10. Realizar el proceso de articulación de acciones de conocimiento, prevención y manejo de emergencias y/o desastres en instituciones educativas, sector industrial y comercial del municipio.
11. Darle al inmueble de propiedad del municipio destinado para el funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios de Mosquera, uso exclusivo para actividades inherentes a la actividad bomberil municipal.
12. Tener en cuenta que tratándose de recursos públicos, el ordenamiento jurídico vigente dispone de una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser aporte de todos los contribuyentes, sude destinación implica el cumplimiento de los fines del estado.
13. Tener en cuenta que el régimen disciplinario que controla el comportamiento de los servidores públicos se aplica a los particulares cuando estos cumplen funciones públicas, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.
14. Tener en cuenta que se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sucesión a los principios de legalidad, eficiencia, económica, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valores de los costos ambientales.
15. Cumplir con el Plan de Inversiones propuesto, para asegurar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio en el Municipio de Mosquera.
16. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Alcaldía, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, y en que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.

Que el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato a celebrar, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa del proceso contractual cuyo objeto es: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**, con fundamento en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 y el literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la parte motiva del presente acto. En razón a lo anterior se determinó contratar según disponibilidad presupuestal con Número **2026000112 de fecha 02/01/2026**, por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 1.328.640.795,57)**. para amparar los gastos que se deriven del convenio a suscribir.

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Proyectó: Mayra Serrano – Contratista
Revisó: Juan Manuel Esteban Mena – Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario